



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ (CHOCÓ)

INFORME SECRETARIAL. Quibdó, (27) veintisiete de junio de dos mil veinticinco (2.025). Se deja constancia que, en la fecha del 13 de junio avante llegó en reparto el proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal El Carmen de Atrato, no obstante, se avizora que el auto remisorio dentro de sus consideraciones advierte que se trata de un conflicto negativo de competencia entre él y los Juzgados Civiles Municipales de Quibdó, para que sea dirimido por este despacho, enviando el presente proceso como una primera instancia.

Escribiente

Quibdó, veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2.025)

PROCESO: DECLARATIVO REPARACIÓN POR SERVIDUMBRE
RADICACIÓN: 27001310300120250008700
DEMANDANTE: SAÚL MONTOYA
DEMANDADADO: DISPAC

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 643

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir sobre el conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal El Carmen de Atrato.

Luego entonces, de entrada, advierte esta instancia judicial, que el presente proceso se recibió como una primera instancia, imposibilitando a este despacho judicial poder tramitarlo como un conflicto de competencia, pues el mismo debió haber sido enviado como una segunda instancia mediante la plataforma Tyba y no desde la oficina de Apoyo Judicial, para que en consecuencia, este despacho pudiese dirimir el conflicto dispuesto dentro del auto interlocutorio No. 154 del 12 de junio de 2025, así las cosas, esta dependencia ordenará devolver el presente proceso para que el mismo sea repartido debidamente por el despacho promotor.

En consecuencia, el despacho,

DISPONE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ (CHOCÓ)

PRIMERO: **ORDENAR** que, por secretaría, se devuelva el presente proceso al despacho de origen, para que el radicado originario sea reactivado y envíe oportunamente el conflicto de competencia, a través del aplicativo **WEB TYBA**.

SEGUNDO: Por secretaría **ARCHIVAR** y **CANCELAR** las diligencias del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ALEJANDRA MUÑOZ PARRA

Juez

DBMC.

Firmado Por:

Maria Alejandra Muñoz Parra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6532b0614f47486644814e311099215124e1f30d8bc1155fde36d8c4c77fdc66**

Documento generado en 27/06/2025 05:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>